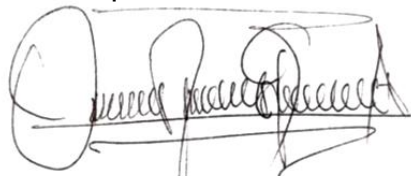


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, 18 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que el día 12 de marzo, el apoderado de pobre designado en el asunto, solicitó se le releve, debido a que ha sido abogado consultor de los demandantes.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, 18 de marzo de 2024

Auto No.	92
Proceso	Declarativo Especial – Imposición de Servidumbre de Transito
Radicación No.	17-653-40-89-001-2024-00007-00
Demandante	Manuel Alberto Serna Botero Juan Pablo Serna Botero
Demandado	Luis Javier García Arias

Tiene previsto el Estatuto Procesal en su artículo 151 que el apoderado designado deberá manifestar su aceptación o indicar el motivo de rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de su designación; a fin de establecer si procede el impedimento.

Descendiendo a la petición efectuada por el abogado designado encuentra el Despacho que es procedente aceptar la excusa presentada, y, por tanto, relevarle del encargo dentro del presente asunto, para el efecto se designa como apoderada del demandado (LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS, identificado con la C.C Nro.15.956.217) a la DRA. MINI JOHANNA SUÁREZ SALAZAR, identificada con C.C. No. 25.112.484 de Salamina, Caldas y tarjeta profesional No. 315.487 del C.S de la Judicatura, quien ejerce su profesión en esta localidad y, tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

Se ordena notificar sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho, bajo los parámetros del artículo 154 del Código General del Proceso,

debiendo manifestar dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la comunicación que reciba de este proveído, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

Se advierte que los términos de contestación de la demanda se suspenderán hasta cuando la apoderada designada acepte el encargo como lo dispone el artículo 152 del CGP.

Adviértasele a la profesional del derecho que, una vez acepte el encargo y le sea compartido el link contentivo del expediente, contará con 10 días para contestar el libelo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

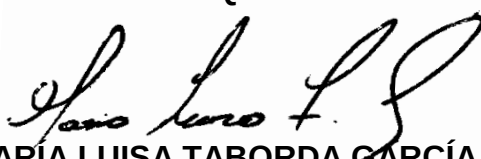
PRIMERO: RELEVAR al **DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ** como apoderado del demandado en amparo de pobreza dentro del presente asunto, por lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR para el efecto a la **DRA. MINI JOHANNA SUÁREZ SALAZAR**, identificada con C.C. No. 25.112.484 de Salamina, Caldas y tarjeta profesional No. 315.487 del C.S de la Judicatura, quien ejerce su profesión en esta localidad y, tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho, bajo los parámetros del artículo 154 del Código General del Proceso. Debiendo manifestar dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la comunicación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

CUARTO: SUSPENDER los términos de contestación de la demanda, hasta cuando la apoderada designada acepte el encargo como lo dispone el artículo 152 del CGP. Adviértasele al profesional del derecho que, una vez acepte el encargo y le sea compartido el link contentivo del expediente, contará con 10 días para contestar el libelo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a095e56516f444d0b4c59554aa25981fa0f44f239828a21020ad6c0aac4f49**

Documento generado en 18/03/2024 09:40:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>